



See de Est

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

17810/16

VISTO la Resolución (CD) Nº 4130/16; y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada Resolución se crea el Programa de Becas de Transporte para estudiantes de grado de las carreras que se dictan en ésta Facultad.

Que conforme lo establece el artículo 7º de dicha Resolución, el Consejo Directivo de ésta Facultad delegó en la Decana instrumentar la reglamentación para la asignación de las becas de transporte.

Que en consecuencia, corresponde establecer el procedimiento para la realización del concurso a través del cual se otorguen las asignaciones económicas que instituye el Programa.

Por ello:

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- El concurso para la asignación de los beneficios establecidos en el Programa de Becas de Transporte de la Facultad de Derecho tramitará bajo las previsiones contenidas en la presente reglamentación.

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil tendrá a su cargo la realización y tramitación del concurso y posterior elevación del informe final para que la Decana efectúe la correspondiente designación de los becarios.

ARTICULO 3º.- Anualmente la Decana de la Facultad establecerá el cronograma de inscripción a las becas de transporte, el presupuesto previsto para el Programa, el período de evaluación de formularios y las fechas de pago de la asignación.

ARTICULO 4º.- Toda la información sobre el Programa de Becas de Transporte se realizará a través de la página web de la Facultad, donde se publicarán las resoluciones, requisitos y formularios para ser completados por quienes deseen inscribirse al programa.

ARTICULO 5º.- La inscripción al Programa de Becas de Transporte se llevará a cabo mediante la presentación del formulario de inscripción el cual tendrá carácter de declaración jurada.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

17810/16

ARTICULO 6º.- Los estudiantes aspirantes deberán presentar el formulario en formato electrónico y personalmente. Una vez completo y enviado en formato electrónico, la impresión del formulario de solicitud de beca deberá ser entregado personalmente dentro de las 48 hs. hábiles siguientes al del llenado de la solicitud electrónica en el Departamento de Becas, acompañando la documentación respaldatoria de la información contenida en el formulario.

ARTICULO 7º.- Las becas de transporte serán otorgadas mediante concurso, en el que se priorizará la situación personal y socioeconómica de los alumnos y el rendimiento académico realizado en los últimos 2 (dos) cuatrimestres anteriores a la solicitud de la misma.

ARTICULO 8º.- A los fines de priorizar la situación personal y socioeconómica de los alumnos aspirantes al beneficio, se otorgará puntaje a cada aspirante, hasta un máximo de 50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- A.- Situación laboral e ingresos económicos del solicitante de la beca;
- B.- Composición y situación laboral del grupo familiar conviviente;
- C.- Situación económica del hogar convivencial;
- D.- Salud;
- E.- Vivienda y otros bienes;

ARTICULO 9º.- Para determinar el rendimiento académico realizado en los últimos 2 (dos) cuatrimestres anteriores a la solicitud de la beca de los alumnos aspirantes al beneficio, se otorgará puntaje a cada aspirante, hasta un máximo de 50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- A.- Materias aprobadas en los últimos dos cuatrimestres;
- B.- Rendimiento general académico;
- C.- Gastos de transporte del alumno para acceder a la Facultad;
- D.- Promedio general de la carrera;
- E.- Cursado de la materia práctica profesional de la abogacía;
- F.- Si renueva o no la beca de transporte;

ARTICULO 10º.- Una vez otorgados los puntajes conforme los criterios de evaluación descriptos en los artículos 8 y 9, se conformará un orden de mérito para la asignación de las Becas de Transporte.

d ARTICULO 11º.- La asignación de la Beca de Transporte se realizará conforme el orden de mérito elaborado. El importe a otorgar a cada becario será el indicado por el alumno para



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

17810/16

concurrir a la Facultad, importe que no podrá ser inferior ni superior a los previstos en la Resolución (CD) N° 4130/16.

ARTICULO 12º.- Se otorgará la cantidad de becas necesarias hasta cubrir la totalidad del monto presupuestado, el que será previsto en la Resolución del llamado a concurso.

ARTICULO 13º.- Regístrese, dese amplia difusión a la presente. Tomen conocimiento Secretarías Académica, Técnica, de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Subsecretaría Académica, Direcciones Generales Académica Estudiantil, Financiera y Contable, y de Bienestar Estudiantil, Departamentos de Becas y Centro de Estudiantes. Cumplido, Archívese.-

MONICA PINTO
DECANA

OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil